



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

INVESTIGACION ODICMA N° 215- 2007- HUANUCO

Lima, veinte de julio de dos mil nueve.-

VISTO: El expediente administrativo que contiene la Investigación número doscientos quince guión dos mil siete guión Huanuco seguida contra el servidor Jorge Carlos Valerio Grados, por su actuación como Asistente de la Corte Superior de Justicia de Huánuco; por los fundamentos de la resolución expedida por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial con fecha veinticuatro de octubre de dos mil siete, obrante de fojas ciento sesentitrés a ciento sesentisiete; y **CONSIDERANDO: Primero:** En el informe presentado por el Asistente y Secretario de la Oficina Distrital de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, obrante de fojas diecisiete, se da cuenta que con fecha nueve de marzo de dos mil seis en circunstancias en que efectuaban la verificación del estado de los procesos inventariados en el Juzgado Penal de Leoncio Prado, el Juez del referido órgano jurisdiccional, doctor Héctor Huaranga, les hizo entrega del Expediente número dos mil guión noventa y uno seguido contra Mauricio Rojas Primo y otro por delito de Lesiones Graves en agravio de Víctor Solís Flores, el cual fue ubicado en el Archivo del Juzgado en circunstancias en que junto con su personal realizaban el inventario de los expedientes por disposición superior. Acto seguido, el personal del Órgano Distrital de Control procedió a realizar las indagaciones respectivas con el personal del juzgado, quienes manifestaron que cuando se expidió la última providencia fechada el seis de noviembre de dos mil uno, la cual señalaba vista de la causa para el siete de diciembre de ese año, aún no laboraban; asimismo, verificaron que en Libro Toma Razón de la Mesa de Partes de la Segunda Sala Penal Superior de Huánuco, que fue segunda instancia en el referido proceso penal, se consignó lo siguiente: treintiuno de octubre de dos mil uno a Relatoría con Dictamen"; **Segundo:** La Jefatura de la Oficina Distrital de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Huánuco mediante resolución obrante de fojas veintidós, dispuso abrir procedimiento disciplinario contra el servidor judicial Jorge Carlos Valerio Grados, en su actuación de Asistente del entonces Vocal Superior doctor Esteban Zafra Guerra en mérito a que en el proceso penal signado como Expediente número dos mil guión noventa y uno, fue asignado al doctor Esteban Zafra Guerra en su condición de Vocal ponente, y que su asistente judicial fue el servidor Jorge Carlos Valerio Grados, quien pasó luego a laborar al Juzgado Penal de Leoncio Prado, por lo que sería la persona que trasladó el referido expediente hasta dicho lugar; **Tercero:** Que, a manera de introducción y a efectos de establecer la norma aplicable se debe precisar que el ordenamiento jurídico nacional ha establecido dos supuestos que rigen la potestad sancionadora de la administración y, que operan a favor del administrado, en cuanto a la dimensión temporal de las normas. Los supuestos son los siguientes: 1) El principio de irretroactividad, el cual garantiza que la atribución de la potestad sancionadora sólo será válida para la aplicación de disposiciones de tipificación de ilícitos y previsoras de sanciones cuando hayan entrado en vigencia con anterioridad al hecho y estén vigentes al momento de su



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 2, INVESTIGACION ODICMA N° 215-2007-HUANUCO

calificación por la autoridad; y, ii) La aplicación de las normas sancionadoras posteriores a la comisión del ilícito que benefician al administrado, esto es retroactividad de la norma; tipificado en el artículo doscientos treinta, inciso cinco, de la Ley del Procedimiento Administrativo General que establece "Son aplicables las disposiciones sancionadoras vigentes en el momento de incurrir el administrado en la conducta a sancionar, salvo que las posteriores le sean favorables"; **Cuarto:** Con fecha siete de mayo de dos mil nueve entró en vigencia la Ley N° 29277-Ley de la Carrera Judicial, donde en su disposición complementaria derogatoria establece derogar varios artículos del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, entre ellos los artículos doscientos uno y doscientos once, normas que fueron invocadas en la recurrida por estar vigentes al momento de su expedición; no obstante ello, al encontrarse derogados a la fecha, los supuestos ahí contenidos están descritos en los artículos cuarenta y ocho, inciso doce, y cincuenta y cinco de la mencionada Ley de la Carrera Judicial; por lo que se puede apreciar que las últimas normas citadas no han tenido cambio sustantivo en relación al caso en referencia; en tal sentido, corresponde aplicar la norma vigente a la fecha de comisión de los hechos investigados, de conformidad con el principio de irretroactividad antes descrito; **Quinto:** A fojas ciento sesenta y tres, el Órgano de Control de la Magistratura propone a éste Órgano de Gobierno que imponga la medida disciplinaria de destitución al servidor Jorge Carlos Valerio Grados por su actuación como Asistente de Vocal de la Segunda Sala Penal de la Corte Superior de Justicia de Huánuco; **Sexto:** Que no obstante estar debidamente notificado, el servidor investigado no cumplió con efectuar el descargo respectivo, motivo por el cual fue declarado rebelde mediante resolución de treinta y nueve; disponiéndose recibir su declaración conforme al pliego interrogatorio de fojas ochenta y uno; siendo así que en su declaración obrante de fojas ciento setenta y siete menciona no recordar haber sido asistente del doctor Zafra Guerra; así como que haya estado a cargo de la redacción de los votos del aludido expediente; refiriendo además no ser la primera vez que personal de la Sala Penal remite en forma involuntaria expedientes por equivocación a dicho juzgado, lo que aparentemente ha sucedido; **Sétimo:** No obstante lo expuesto por el servidor investigado, de autos aparece que se desempeñó como asistente del doctor Esteban Zafra Guerra, Vocal de la Segunda Sala Penal de Huánuco, conforme al oficio obrante a fojas veintiuno, emitido por la Oficina de Administración de la Corte Superior de Justicia de Huánuco; y laboró en el período comprendido del uno de agosto de dos mil uno al uno de abril de dos mil dos, según se desprende de los documentos obrantes de fojas noventa y dos a noventa y cuatro; asimismo, se encargaba de redactar los proyectos de resolución que elaboraba el doctor Esteban Zafra Guerra, entre otros, del Expediente número dos mil guión noventa y uno; desprendiéndose que elaboró la ponencia de segunda instancia que se encontró en hoja suelta en el referido expediente; para luego ser rotado al Juzgado Penal de Leoncio Prado del dos de abril de dos mil dos al veinticinco de noviembre de dos mil tres, según memorándum emitido por la Oficina de Administración de la Corte Superior de Justicia de Huánuco; **Octavo:** Que, si bien el servidor Valerio Grados señaló en su escrito

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

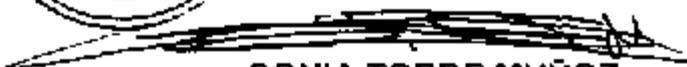
//Pág. 3, INVESTIGACION ODICMA N° 215-2007-HUANUCO

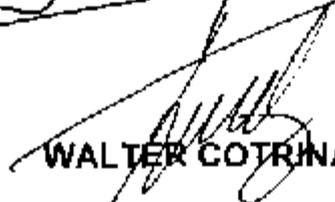
obrante a fojas ciento setenta y siete a ciento setenta y ocho, que devolvió el expediente a Relatoría, este hecho no se encuentra probado en autos; **Noveno:** En tal sentido, de lo actuado en la presente investigación, se concluye que dicho servidor trasladó indebidamente el expediente de la Segunda Sala Penal de Huánuco al Juzgado Penal de Leoncio Prado, retardando la administración de justicia, pues se encontró paralizado desde el siete de noviembre de dos mil uno hasta (fecha de la ponencia) hasta el nueve de marzo de dos mil seis (fecha en que es encontrado), incurriendo en infracción a sus deberes y en notoria conducta irregular previsto en los incisos uno y seis del artículo doscientos uno del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, resultando de aplicación la medida disciplinaria de destitución; por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en uso de sus atribuciones, de conformidad con el informe emitido por el señor Consejero Antonio Pajares Paredes, en sesión ordinaria de la fecha por unanimidad; **RESUELVE:** Imponer la medida disciplinaria de **Destitución** al servidor Jorge Carlos Valerio Grados, por su actuación como Asistente de la Corte Superior de Justicia de Huánuco. **Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.-**



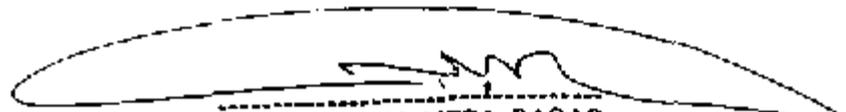

JAVIER VILLA STEIN


ANTONIO PAJARES PAREDES


SONIA TORRE MUÑOZ


WALTER COTRINA MIÑANO


ENRIQUE RODAS RAMIREZ


LUIS ALBERTO MERA CASAS
Secretario General